



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2022-MPCH

Chincha Alta, 20 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chincha en Sesión Ordinaria de Concejo, virtual vía zoom, de fecha 29 de marzo del 2022, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19**; El informe N° 509-2022/GAT/MPCH de fecha 16 de marzo del 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N°469 -2022-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°142-2022-GM/MPCH de fecha 18 de marzo del 2022 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la ley Orgánica de Municipalidades otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida del mismo modo por el Artículo 40° de dicha Ley, en su Segundo párrafo señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia que son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia Normativa;

Que, conforme le prescribe el Artículo 52° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N°. 133-13-EF, dispone que los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las tasas municipales, sean éstas derechos, licencias, o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne, pudiendo, conforme al Artículo 41°, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses y las sanciones, respecto de los tributos que administre;

Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, dicta prorróguese a partir del 02 de marzo del 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

La Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 509-2022-GAT/MPCH, concluye que con la finalidad de aliviar las deudas que han afectado a nuestros contribuyentes, a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y considerando lo establecido en la Norma IV, y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario resulta necesario otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Chincha Alta por el estado de emergencia a nivel nacional por el COVID-19, ello con el objetivo de apoyar a la población del distrito en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la incertidumbre económica y sanitaria debido a la propagación del virus COVID-19 así como el retorno de las clases escolares; y asimismo, incentivar el pago oportuno promoviendo entre la población la cultura de cumplimiento tributario y reducir el índice de morosidad con el que se cuenta actualmente, podrán acoger al presente beneficio todos los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales;

Así mismo siendo el objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción, mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria y teniendo en consideración la situación económica precaria, así como el inicio de las actividades escolares en la provincia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°469-2022-GAJ/MPCH de fecha 17 de marzo del 2022, emite su pronunciamiento opinando que se considere factible la aprobación de la presente Ordenanza que otorga beneficios tributarios, con la finalidad de reorientar la recaudación y captación de los tributos municipales de ejercicios anteriores, como se indica en la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria, con la ordenanza respectiva que deberá ser publicada previamente para su vigencia, conforme al principio constitucional señalado en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú; por la viabilidad de aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Chincha a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del COVID-19, indicando que cumple con preceptos legales vigentes sobre la materia; y **RECOMIENDA** que se derive al Pleno de Concejo Municipal para su **DEBATE y APROBACIÓN**;

Que, sometida a consideración del Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de marzo del 2022, virtual vía zoom por votación **UNÁNIME** de los señores miembros del Concejo Municipal, asistentes a dicha Sesión del Concejo, aprobaron la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19**;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la lectura del acta en Sesión Ordinaria de Concejo virtual vía zoom de fecha 19 de abril del 2022, sin ninguna observación de los señores miembros del concejo municipal y con la aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO PRODUCTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL BROTE DEL COVID-19

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Chincha a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ALCANCES DEL BENEFICIO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren en los siguientes estados:

- Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- En la presente Ordenanza Municipal se exceptúan los contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT para la determinación de la base imponible por tener la condición de Pensionistas y/o Adulto Mayor.

ARTÍCULO TERCERO. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago que efectúan el pago al contado gozaran de:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales al ejercicio fiscal 2021.
- Exoneración del 50% de la deuda insoluble de Arbitrios Municipales al ejercicio fiscal 2016.
- Exoneración del 30% del insoluble determinado por arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - MULTAS TRIBUTARIAS

Los Contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada tanto del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, gozarán del beneficio de condonación del 100% de las multas tributarias siempre y cuando estos cumplan con el pago de la obligación tributaria del ejercicio fiscal materia de infracción.

ARTÍCULO QUINTO. - DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La vigencia de la presente ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en curso.

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda objeto de cobranza.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPROCEDENCIA

Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los tributos, intereses moratorios o sanciones, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un procedimiento de ejecución coactiva con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO SETIMO. - DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ello expresen indubitablemente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza efectuando la cancelación de pago por tributos municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Mayo del presente año.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Ejecución Coactiva y Aras Funcionales adscritas, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DECIMO. - FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a ley, a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación íntegra de la presente norma legal en el portal institucional www.munichincha.gob.pe y Link de Tributos Municipales de la Entidad; así como su difusión masiva a la oficina de relaciones públicas e imagen institucional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA


Armando HUAMAN TASAYCO
ALCALDE